

RELACIÓN DE DEFECTOS OBSERVADOS según Protocolo de Supervisión

[illegible]

SECTORES

N.º de defectos codificados como ** (muy graves)		
N.º de defectos codificados como * (graves)		
RESUMEN DEL N.º DE DEFECTOS TOTALES:		

En virtud de los resultados obtenidos en la inspección previa realizada con fecha __ / __ / 20__, así como del estado generalizado de

la instalación, se considera que es necesaria la:

☐
☐

RENOVACIÓN INTEGRAL

CORRECCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTE CERTIFICADO (Opcional)

- ☐-Se adjunta esquema unifilar de la instalación existente
- ☐-Se adjunta un recibo de energía eléctrica del inmueble
- ☐-Se adjunta presupuesto estimativo de los trabajos
- ☐-Otros documentos complementarios vinculados a la instalación (contrato de mantenimiento, etc.)

PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN (PUNTOS CHEQUEADOS)

INSTALACIONES DE ENLACE:

1. CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN (CGP).

- 1.1. No dispone de CGP.**
- 1.2. No posee el grado de protección adecuado respecto al lugar de instalación*
- 1.3. Fusibles inexistentes o no calibrados de acuerdo con la sección de la LGA.**
- 1.4. Es accesible por terceros y con riesgo de contactos directos.**
- 1.5. Partes metálicas no puestas a tierra.**
- 1.6. CGP con envoltorio metálica.*
- 1.7. Se aprecia desperfectos por examen visual del estado y fijación de las envolventes, tapas, cubiertas y aislamientos: *(-Presencia de roturas o grietas, partes quemadas o ennegrecidas; se aprecia suciedad y/o corrosión susceptible de producir fallos eléctricos).***
- 1.8. No dispone de señal de riesgo eléctrico en la puerta.*

2. LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN (LGA o LR).

- 2.1. El aislamiento de los conductores es incorrecto según prueba realizada o inspección visual.**
- 2.2. Existe tubo o canal que es propagador de la llama (*tubo tipo Bergman*) en superficie.*
- 2.3. La sección de fases o del neutro no es la adecuada, en relación con la potencia demandada (intensidad). **
- 2.4. Existen partes accesibles sin protección mecánica adecuada.*
- 2.5. Existen empalmes que no están en el interior de cajas específicas.**
- 2.6. Cambios de sección sin protección adecuada contra sobrecargas.**

2.7. El aislamiento del conductor es propagador de la llama o del incendio.**

3. **CENTRALIZACIÓN DE CONTADORES.**

- 3.1. Los contadores no están en el interior de un local exclusivo, o dentro de envolvente o armario accesible a la empresa distribuidora.**
- 3.2. Están colocados individualmente en lugares privativos.*
- 3.3. Están ubicados en lugares húmedos o de difícil acceso.*
- 3.4. En la centralización, los equipos de medida están directamente sobre pared o bases de madera.*
- 3.5. Existen conductores que no están en el interior de tubos individuales o canales.*
- 3.6. Existen uniones de conductores realizadas sin bornes de conexión o no alojadas en el interior de cajas aislantes.**
- 3.7. Faltan fusibles de seguridad.*
- 3.8. Existen cuadros o cajas metálicas.*
- 3.9. Existen instalaciones o usos ajenos al servicio eléctrico dentro del local.*
- 3.10. No existe una iluminación adecuada en el interior del local o en la proximidad del armario de contadores, según proceda.*
- 3.11. Existen conexiones accesibles con riesgo de contactos directos (*cajas de fusibles, embarrados, conexiones de la LGA y de las DI's*)**
- 3.12. Ausencia de desagüe, cuando éste sea necesario.*
- 3.13. La finca o inmueble no dispone de sistema de puesta a tierra.**
- 3.14. Mala conservación del circuito de tierras (*oxidación, terminales sueltos, interrupción del circuito, etc.*).**
- 3.15. No hay posibilidad de medición de la resistencia de tierra.**
- 3.16. El valor de la resistencia de tierra es elevado o puede inducir tensiones de contacto superiores a las reglamentarias.**
- 3.17. El conductor de tierra presenta una sección inferior a 16 mm² (Cu).*
- 3.18. Ausencia de Extintor de eficacia mínima 21A-113B, situado en las proximidades (*radio aproximado de 2m*).*
- 3.19. Las envolventes de los contadores no son aislantes ni están dotadas de dispositivo de cierre precintable.*
- 3.20. No existe alumbrado de emergencia dentro del local o en la proximidad del armario, según corresponda.*
- 3.21. No están identificados los suministros que alimenta los contadores.*
- 3.22. Los conductores eléctricos tienen aislamiento que resulta propagador de la llama o del incendio.**
- 3.23. No existe interruptor de corte general de la CC.*

4. **DERIVACIONES INDIVIDUALES (DI's).**

- 4.1. No tiene en el origen fusibles calibrados adecuados a la sección de la DI **
- 4.2. No están canalizadas en tubos individuales.**
- 4.3. No incluye conductor neutro.**
- 4.4. No incluye el conductor de protección.*
- 4.5. Existen tubos propagadores de la llama (*tubo Bergman o similar*).**
- 4.6. Los conductores eléctricos tienen aislamiento propagador de la llama o del incendio.**
- 4.7. Aislamiento de los conductores en mal estado (*por inspección visual o según prueba realizada: Mínimo 450/750 V*).**
- 4.8. Los conductores no tienen los códigos de colores reglamentarios*
- 4.9. Sección del conductor insuficiente, en función del IGA o ICP (*mínimo 6 mm² Cu*). **

INSTALACIONES DE SERVICIOS COMUNES:

5. **COMPROBACIONES GENERALES :**

- 5.1. No hay interruptor general de corte automático omnipolar.**
- 5.2. No existe protección contra contactos indirectos.**
- 5.3. No hay protección contra sobrecargas y cortocircuitos adecuada a la sección de los distintos circuitos.**
- 5.4. Existe riesgo de contactos directos.**
- 5.5. Existe tubo o canal propagador de la llama (*tubo tipo Bergman*).**
- 5.6. Aislamiento de los conductores en mal estado o inadecuado (*inspección visual o según prueba realizada*).**

- 5.7. Existen partes metálicas no puestas a tierra.**
- 5.8. Estado general inadecuado de los cuadros y cajas de derivación (*presencia de roturas o grietas, partes quemadas o ennegrecidas, se aprecia suciedad y/o corrosión susceptibles de producir fallos eléctricos, otros...*).*
- 5.9. Los conductores de protección de la puesta a tierra no se distribuyen por todos los circuitos.**
- 5.10. Falta la identificación correcta de los circuitos en los distintos cuadros eléctricos (etiqueta o similar).*
- 5.11. Los conductores no respetan los códigos de colores reglamentarios.*
- 5.12. Fallo en la comprobación de la desconexión de los diferenciales mediante el botón de ensayo "TEST".**
- 5.13. Estado inadecuado de los receptores y/o registros (*inspección visual*).*
- 5.14. Inexistencia de alumbrado adecuado en caja de escaleras y vestíbulos.*
- 5.15. Inexistencia de alumbrado de emergencia en escaleras de evacuación.**
- 5.16. No se produce la entrada automática en funcionamiento del alumbrado de emergencia cuando se interrumpe el circuito de alumbrado normal.**
- 5.17. El aislamiento de los conductores es propagador de la llama o del incendio.**

6. COMPROBACIONES ESPECÍFICAS EN LOS GARAJES :

- 6.1. No dispone de ventilación adecuada (sótano sin ventilación natural).*
- 6.2. Sistema de ventilación forzada inoperante o insuficiente.**
- 6.3. Si existe ventilación natural, ésta presenta aberturas inferiores al 0,5% de la superficie del local (*o superior según normativa municipal*).**
- 6.4. El aislamiento de los conductores eléctricos es propagador de la llama o del incendio.**
- 6.5. Tomas de corriente e interruptores ubicados a una altura inferior a 1'50m.*
- 6.6. Cierres no herméticos en canalizaciones eléctricas que atraviesan emplazamientos peligrosos.*
- 6.7. Existencia de apartamento o equipos eléctricos en garajes clasificados, de categoría inadecuada a la zona donde están emplazados.**
- 6.8. Canalizaciones eléctricas en garajes clasificados que no cumplen lo dispuesto en ITC- BT-29 de aplicación.**
- 6.9. No existe el Alumbrado normal o está deteriorado o es insuficiente.*
- 6.10. Luminarias sin el grado de protección IP adecuado al tipo de local.*
- 6.11. No existe alumbrado de emergencia o no funciona adecuadamente.**

7. COMPROBACIONES ESPECÍFICAS EN ALUMBRADOS EXTERIORES:

- 7.1. Existen conexiones realizadas sin bornes de conexión adecuados o no alojadas en el interior de cajas con grado IP apropiado y no propagador de la llama. **
- 7.2. El cuadro de mando y protección y/o los circuitos no están identificados.*
- 7.3. Columnas, báculos o brazos en mal estado o con registro accesible sin empleo de útil.**
- 7.4. Columnas, báculos o brazos metálicos sin conexión a tierra o deteriorada.**
- 7.5. Luminarias deterioradas cuyo estado general puede dar lugar a mal funcionamiento o a contactos directos o indirectos.**
- 7.6. Los circuitos no están protegidos convenientemente con fusibles o interruptores automáticos para sobrecargas y cortocircuitos.**
- 7.7. No dispone de protección diferencial adecuada. **
- 7.8. No dispone de protección contra sobretensiones.*
- 7.9. El nivel de iluminación y la uniformidad lumínica es deficiente.**
- 7.10. Se han modificado la luminaria y/o fuente de luz y no se han ajustado adecuadamente las protecciones individuales y generales en función de las nuevas intensidades y condiciones de uso.*
- 7.11. Las arquetas de registro están deterioradas o no tienen una identificación adecuada.*
- 7.12. Los conductores de protección de la puesta a tierra no se distribuyen por todos los puntos. **
- 7.13. Mala conservación del circuito de tierras (*oxidación, terminales sueltos, interrupción del circuito, etc.*).**
- 7.14. El valor de la resistencia de tierra es elevado o puede inducir tensiones de contacto superiores a las reglamentarias. **
- 7.15. Aislamiento de los conductores en mal estado o inadecuado. **
- 7.16. El conductor tiene una sección inferior a 6 mm², Cu.*
- 7.17. Los conductores son de aluminio y no disponen de autorización.*

8. COMPROBACIONES ESPECÍFICAS EN ZONAS HÚMEDAS O MOJADAS : (piscinas, depuradoras, grupos de presión, vestuarios, gimnasios y similares...)

- 8.1. Cuadro no estanco en sala de grupo de presión o depuradora.**
- 8.2. Luminarias sin cubierta/difusor. **

- 8.3. Mecanismos o canalizaciones no estancos. *
- 8.4. Interruptores o mecanismos dentro del volumen 0, 1 y 2, sin el grado de protección IP adecuado. **
- 8.5. Existencia de receptores clase I dentro del volumen 0 y 1, o dentro del volumen 2. **
- 8.6. Protección diferencial inexistente o inadecuada. **
- 8.7. Iluminación insuficiente. *

9. **COMPROBACIONES ESPECÍFICAS EN PISCINAS (vaso y zonas adyacentes):**

- 9.1. Presencia de luminarias no reglamentarias en vaso. **
- 9.2. Líneas aéreas a menos de 3 m del perímetro o estructuras propias del vaso. **
- 9.3. Canalizaciones no estancas o con conductores de aislamiento < 1000v. **
- 9.4. Existencia de cajas de conexión a menos de 1,20 m del perímetro o a menos de 0,2 m del suelo. *
- 9.5. Existencia de transformadores a menos de 1,20 m del perímetro o a menos de 0,3 m del suelo. **
- 9.6. Tomas de corriente colocadas a menos de 3 m del vaso. **
- 9.7. Elementos conductores en volúmenes 0, 1 y 2, no conectados a una conexión equipotencial suplementaria local. **
- 9.8. Presencia de equipos receptores inadecuados en volúmenes 0, 1 y 2. *
- 9.9. No dispone de red equipotencial que conecte todos los elementos metálicos dentro y en la proximidad de la piscina. **
- 9.10. Valor elevado de la resistencia a tierra de la red equipotencial que no garantiza una tensión de contacto inferior a 24v. **

10. **COMPROBACIONES ESPECÍFICAS EN SALAS DE MÁQUINAS:**

- 10.1. Inexistencia de iluminación apropiada a las labores profesionales previstas. *
- 10.2. El cuadro de mando y protección no está ubicado en la visual o cercano a la zona de trabajo dentro del recinto. *
- 10.3. Inexistencia de protección automática general. **
- 10.4. Inexistencia o deterioro de la protección automática contra sobreintensidades por cada circuito. **
- 10.5. Inexistencia de protección diferencial adecuada a la clasificación del local. **
- 10.6. Inexistencia de carteles informativos y de advertencia de los riesgos eléctricos y zonas de trabajo. *
- 10.7. Acceso no limitado exclusivamente a personal autorizado. *
- 10.8. Conductores con aislamiento propagador de la llama o del incendio. **

11. **COMPROBACIONES ESPECÍFICAS EN SALA DE GRUPO ELÉCTRICO:**

- 11.1. Está ubicado en local no exclusivo a servicios eléctricos. *
- 11.2. Iluminación inexistente o insuficiente. *
- 11.3. El neutro del generador no está conectado a tierra. **
- 11.4. Se aprecian pérdidas de combustible, aceite o agua de refrigeración. *
- 11.5. Carece de ventilación o es insuficiente. *
- 11.6. Fallo en prueba de arranque. **
- 11.7. Baterías en mal estado. **
- 11.8. Estado defectuoso de conmutadores y contactores. **
- 11.9. Prueba de conmutación red-grupo defectuosa. **
- 11.10. Conductores con aislamiento propagador de la llama o del incendio. **

12. **COMPROBACIONES ESPECÍFICAS EN LA INSTALACIÓN DE PARARRAYOS :**

- 12.1. Inadecuada sección del conductor de tierra. *
- 12.2. Circuito de tierra interrumpido. **
- 12.3. Inexistencia de borne de tierra adecuado. *
- 12.4. Presencia de alto grado de corrosión o deterioro de los elementos y accesorios del circuito de tierra. **
- 12.5. Inexistencia de dispositivo/s de protección contra sobretensiones. **
- 12.6. Resistencia de puesta a tierra elevada, que no garantiza los máximos niveles de tensión de paso y contacto permitidos. **
- 12.7. Conexión inexistente o inadecuada con la red de tierras general. *

INSTALACIONES INTERIORES

13. COMPROBACIONES ESPECÍFICAS DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

- 13.1. No dispone en origen de cuadro de mango y protección (CGMP). **
- 13.2. El CGMP no dispone de interruptor general automático de corte omnipolar (IGA o ICP).*
- 13.3. El CGMP no incorpora una protección diferencial de sensibilidad adecuada. **
- 13.4. El CGMP no tiene interruptores automáticos de protección contra sobrecargas (sobrecargas y cortocircuitos) por cada circuito o no son del calibre adecuado. **
- 13.5. Los conductores no son de doble aislamiento. **
- 13.6. No existe una red de tierra de protección que conecte las tomas de corriente y otros receptores fijos con masas metálicas accesibles. **
- 13.7. Existen dispositivos o instalaciones eléctricas que no respetan los volúmenes de protección y prohibición en los baños. **
- 13.8. Se han sustituido las luminarias y fuente de luz y no se han ajustado adecuadamente las protecciones individuales generales en función de las nuevas intensidades resultantes.*
- 13.9. Existen uniones de conductores, con empalmes o derivaciones por simple retorcimiento o arrollamiento entre sí de los conductores. **
- 13.10. Las protecciones eléctricas ubicadas en los cuadros secundarios no están coordinadas o no son selectivas con las principales. **
- 13.11. Existe un conductor neutro común para dos o más circuitos. **
- 13.12. Existen conductores eléctricos con aislamiento propagador de la llama o del incendio.**
- 13.13. El circuito, las protecciones y la toma de corriente utilizada para la recarga del VE no cumple con ITC-BT-52. **
- 13.14. Estado general inadecuado de los cuadros y cajas de derivación (*presencia de roturas o grietas, partes quemadas o ennegrecidas, se aprecia suciedad y/o corrosión susceptibles de producir fallos eléctricos, etc*).**
- 13.15. Falta la identificación correcta de todos los circuitos en los cuadros eléctricos (*etiqueta o similar*).*
- 13.16. Fallo en el ensayo de comprobación de la desconexión de los diferenciales mediante el botón de ensayo "TEST". **

14. CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

- 14.1. No acredita disponer de expediente de BT (*nº expte/ Proyecto/ MTD*).
- 14.2. No aporta CI original (Boletín eléctrico) ni documento técnico de diseño.
- 14.3. No dispone de los correspondientes contratos de suministros eléctrico de las instalaciones individuales y/o de las zonas comunes (recibos de luz, etc.).
- 14.4. Las instalaciones y/o receptores no coinciden con los documentos técnicos disponibles.
- 14.5. No aporta la documentación técnica actualizada (proyecto, MTD, CI, CAI, esquemas unifilares, etc.) correspondiente a las reformas o mejoras realizadas.
- 14.6. No acredita las inspecciones periódicas de OC en vigor, en su caso.
- 14.7. No dispone de contrato de mantenimiento en vigor, (*cuando resulte preceptivo*).
- 14.8. *Otros.....*

Advertencias y Notas informativas:

- 1. Los defectos observados será necesario corregirlos mediante la intervención de una empresa instaladora, dentro de los plazos establecidos en la normativa eléctrica vigente. (Artículo 18.2 del Real Decreto 842/2002 de 02 de agosto).
- 2. Las empresas instaladoras tienen que estar acreditados oficialmente ante el órgano competente del Gobierno de Canarias. Los usuarios podrán comprobarlo accediendo a la página web de la sede electrónica de la Consejería, www.gobiernodecanarias.org/industria o al Registro Integrado Industrial del Ministerio.
- 3. En el caso de los defectos calificados como muy graves se ordena, con carácter preventivo, la desconexión de la instalación o sector afectado hasta su inmediata corrección. (artículo 59.4 del Decreto 141/2009 de 10 de noviembre).
- 4. Este Certificado de revisión previa se adjuntará a los documentos preceptivos que se establecen en el citado Decreto 141/2009 de 10 de noviembre, y deberán ser presentados ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias, siguiendo el procedimiento de comunicación telemática a través de la sede electrónica de la misma https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6703, en aplicación de la Orden de 5 de febrero del 2014 por la que se regula la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos de inicio y puesta en servicio de actividades e instalaciones industriales.
- 5. Los incumplimientos reglamentarios pueden ser constitutivos de las infracciones administrativas correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, modificada por la Ley 32/2014 de 22 de diciembre, de Metrología; con independencia de los daños y perjuicios que se deriven por los citados incumplimientos y de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los titulares, presidentes y miembros de las Juntas de las Comunidades de Propietarios.

6. Los defectos detectados según la relación de puntos chequeados se califican en muy graves (**), graves (*) y leves. En este sentido será necesaria la reforma integral de toda la instalación si estamos ante alguna de las situaciones asimilables a lo establecido en el artículo 2 del RD 842/2002 de 02 de agosto que aprueba el REBT. En el resto de supuesto será necesaria al menos la subsanación de las deficiencias detectadas. No siendo necesario en tal caso, la reforma integral de la instalación salvo aquellas otras mejoras que se consideren adecuadas.

Lo que firmo y certifico a los efectos oportunos en _____, a _____ de _____ de 20__

Firma digital del Instalador autorizado

Sello de la Empresa (digital)